



**EXPTE. 1138/2024 CORRECCIÓN DE ERRORES ACUERDO JGL 26 DE DICIEMBRE DE 2024
POR EL QUE SE APRUEBA BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA
DE 3 PLAZAS DE PLANTILLA DE OFICIAL INSPECTOR (LIBRE)**

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2024, por el que se aprueban las bases y convocatoria para la provisión definitiva de tres plazas de plantilla de Oficial Inspector (Libre) de la OEP 2022 y 2023.
2. Los errores materiales detectados en el precitado acuerdo y que se indican a continuación y que procede corregirse en el sentido que se indican:

El error material detectado en la identificación de los años de las Ofertas de Empleo Público de las plazas convocadas.

Que en consecuencia procede atender a las correcciones en el siguiente sentido:

- El error material detectado en el expositivo primero.

Donde dice:

“Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión correspondiente al 21 de Diciembre de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo.”

Debe decir:

“Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión correspondiente al 28 de Diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 21 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo.”



- El error material detectado en el expositivo segundo.

Donde dice:

“Las Bases para la provisión en propiedad de TRES plazas de Oficial Inspector/a, incluidas en las Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 y 2023, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dicha convocatoria”.

Debe decir:

“Las Bases para la provisión en propiedad de TRES plazas de Oficial Inspector/a, incluidas en las Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 y 2022, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dicha convocatoria”.

- Proceder a la corrección de errores, en lo que refiere a la identificación de los años de las Ofertas de Empleo Público de las plazas convocadas, relacionadas en el Anexo del precitado acuerdo y que se detalla a continuación:

El título del citado anexo, procediendo que conste como sigue:

Bases de la convocatoria para cubrir mediante funcionario/a de carrera tres plazas de Oficial Inspector. Ofertas 2021 y 2022.

La Base Primera. Objeto de convocatoria, apartado segundo, procediendo que conste como sigue:

1.2 Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al año 2021 (2) y 2022 (1).

3. El art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

4. El art. 127.1h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y la propuesta formulada al efecto.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Corregir los errores detectados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2024, nº 26-12-2024/O/067, en virtud de lo manifestado en el expositivo 2 del presente acuerdo, quedando como sigue:

- En el expositivo primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de



2024, nº 26-12-2024/O/067.

Donde dice:

“Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión correspondiente al 21 de Diciembre de 2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2023, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo.”

Debe decir:

“Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión correspondiente al 28 de Diciembre de 2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo. Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 21 de diciembre de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2022, constituida por las vacantes correspondientes a funcionarios de carrera con dotación presupuestaria, conforme al detalle que se especifica en el anexo adjunto a dicho acuerdo.”

- En el expositivo segundo, del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2024, nº 26-12-2024/O/067.

Donde dice:

“Las Bases para la provisión en propiedad de TRES plazas de Oficial Inspector/a, incluidas en las Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 y 2023, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dicha convocatoria”.

Debe decir:

“Las Bases para la provisión en propiedad de TRES plazas de Oficial Inspector/a, incluidas en las Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021 y 2022, que contienen los programas de ejercicios teóricos y prácticos correspondientes a dicha convocatoria”.

Segundo: Corregir los errores detectados en el Anexo al acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2024, nº 26-12-2024/O/067, en virtud de lo manifestado en el expositivo 2, quedando su contenido tal y como se manifiesta en el Anexo del presente acuerdo.



Tercero: Remitir la corrección de las Bases de la convocatoria al Boletín Oficial de la Rioja para su publicación.

Hacer pública la corrección de errores de las Bases de la convocatoria para la provisión definitiva de tres plazas de plantilla de Oficial Inspector (Libre) OEP 2021 y 2022, en la web municipal y en el Tablón de anuncios de la DG del Conocimiento y Competencias Profesionales.

ANEXO

Bases de la convocatoria para cubrir mediante funcionario/a de carrera tres plazas de Oficial Inspector. Ofertas 2021 y 2022.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad como funcionario/a de carrera, por el procedimiento de Oposición, tres plazas de Oficial Inspector, de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Logroño (Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Auxiliar, Grupo C, subgrupo C2).

1.2 Las plazas convocadas se encuentran vacantes e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al año 2021 (2) y 2022 (1).

1.3 A las personas que resulten titulares de las plazas les incumbirá el desempeño de los cometidos propios del puesto de trabajo al que resulten adscritos, recogidos en la Estructura Organizativa y Relación de Puestos de Trabajo de esta Administración Municipal.

1.4 La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; y a las normas de esta convocatoria. Se tendrá en cuenta, además, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición del tribunal habrá de entenderse a la vista de las peculiaridades organizativas del Ayuntamiento de Logroño.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de Oposición.



La jornada de trabajo podrá ser continuada, partida o en régimen de peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo, según resulte de la Relación de Puestos de Trabajo Municipal. Para el desempeño de sus competencias deberá utilizar los medios mecánicos que a tal fin le facilite la Administración.

1.5 Quienes resulten titulares de las plazas quedarán sujetos al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

1.6 Las personas aspirantes otorgan su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal que sean necesarios para tomar parte en el proceso selectivo, así como para la publicación en los “Boletines Oficiales” correspondientes, el Tablón de Edictos Municipal y/o la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Logroño de su nombre, apellidos, DNI y, en su caso, su calificación, en las listas de admitidos/as y excluidos/as y en cualesquiera otras derivadas de los resultados de los diferentes ejercicios de esta convocatoria, así como en las listas de calificación final y de aspirantes propuestos/as para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1 Para ser admitido en el proceso selectivo será necesario que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias:

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad para la jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título académico que establece el Estatuto Básico del Empleado Público (Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente) para el Grupo correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.
- También podrán participar el cónyuge y descendientes del cónyuge, de españoles y de los nacionales de otros de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el



ejercicio de las funciones públicas.

- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.
- Haber abonado la Tasa por Derechos de Examen, conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal vigente en esta Administración Municipal y lo dispuesto en la Base CUARTA.

2.2 Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento. Y cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones públicas también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

Tercera. Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

3.1 Tanto la convocatoria como sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de La Rioja, en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la web municipal.

3.2 El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener denominación de la escala y subescala para cuyo ingreso se convocan las pruebas selectivas, Corporación que las convoca, clase y número de la plaza, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

3.3 Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las restantes pruebas se harán públicos con al menos, doce horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, en la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sito en la planta 1ª de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz,11), también se publicarán los resultados de las mismas, así como cualquier otro anuncio o comunicación.

Cuarta. Instancias.

4.1 Las instancias solicitando tomar parte en la Oposición, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en el Servicio de Atención e Información al Ciudadano (010) y que se encuentra disponible, también, en la página web y junto al documento acreditativo del pago de la tasa de examen. La tasa por derechos de examen se formalizará mediante el sistema de autodeclaración, obtenida directamente a través de la página web del Ayuntamiento de Logroño (www.logrono.es) o facilitada por la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

El pago de la tasa se podrá realizar en cualquier entidad bancaria autorizada en el documento autodeclaración; a través de la página Web del Ayuntamiento por pago electrónico (tarjeta o cargo



en cuenta); o en las Oficinas Municipales de Recaudación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ordenanza fiscal número 16 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa por derechos de examen, la instancia se acompañará del documento acreditativo de pago de la cantidad de 31,97 Euros.

Aquellos/as aspirantes que en el momento de la solicitud se encuentren en situación de desempleo y lo justifiquen mediante certificado emitido al efecto, deberán acompañar documento acreditativo del pago de la cantidad de 1,02 Euros.

4.2. Deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General del Ayuntamiento o del Registro Auxiliar de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño, sitos ambos el edificio de la Casa Consistorial (Avenida de la Paz 11), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado anteriormente o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Con arreglo a lo determinado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con indicación, de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

4.4. En ningún caso la presentación y pago de las tasas por cualquiera de los mecanismos establecidos, supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la instancia correspondiente de la forma establecida con anterioridad. La no presentación en plazo de la instancia supondrá causa de exclusión del aspirante al proceso selectivo.

4.5 La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantías de los Derechos Digitales

Quinta. Admisión de personas aspirantes.

5.1 Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.2. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará la Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.



La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, y contendrá, lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, la composición del Tribunal de selección, la relación nominal de los/las aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas, y del plazo de subsanación de los defectos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3 Los/las aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere. Si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado/a, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

5.4 Si algún aspirante no hubiese figurado en la lista de excluidos/as y tampoco constase en la de admitidos/as, a la que se refiere el apartado 5.2, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que lo acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin, el Tribunal se constituirá en sesión especial, una hora antes de comenzar el primer ejercicio en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente sin más trámite, las peticiones que mediante comparecencia, puedan presentarse por los aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

Corresponderá al Sr. Alcalde, resolver definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para su conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los/las interesados.

Sexta. Composición, Constitución y Actuación de los Órganos de Selección.

6.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará compuesto por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Vocales:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Logroño.



Un funcionario/a de carrera de cualquier otra Administración Pública.

Secretario/a:

Un funcionario/a de carrera de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales o funcionario/a que designe para sustituirle la autoridad a quien compete el nombramiento.

El/la Secretario/a no será miembro del Órgano colegiado, siendo competente para actuar en las reuniones del Tribunal con voz y sin voto, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página Web municipal.

6.2 Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

La autoridad convocante publicará en el Boletín Oficial de La Rioja la Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

6.3 A partir de su constitución, para que el Tribunal actúe válidamente requerirá, la presencia del Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Dentro de la fase de la oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 15 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas que resulten de aplicación. Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

El establecimiento o la concreción de los criterios de valoración habrán de establecerse antes de la celebración de las pruebas y deberán ser puestos en conocimiento de las personas aspirantes a realizarlas, con la debida antelación.



6.4 Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente. 6.5 Conforme a lo establecido en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

Séptima. Comienzo y desarrollo del sistema selectivo.

7.1 El sistema selectivo de los aspirantes será el de Oposición

7.2 Las personas aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor, o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

7.3 El orden en que habrán de actuar en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra resultante del sorteo que celebre con carácter general para todas las pruebas selectivas que se celebren durante el presente año y sea publicado en el Boletín Oficial del Estado, mediante Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, todo ello a salvo de la ordenación que pueda realizar el Tribunal en pruebas de realización simultánea.

Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

7.4 La fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de La Rioja.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, con 12 horas al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Estructura de las pruebas selectivas



El desarrollo del sistema de selección se desarrollará en los siguientes términos:

La OPOSICIÓN consistirá en la realización de tres ejercicios, todos ellos eliminatorios.

Primer Ejercicio: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el Temario adjunto en el Anexo, de sesenta y cinco (65) preguntas con cuatro alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta. Las sesenta (60) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio es de 60 minutos.

En este ejercicio se obtendrán 0.1667 puntos por cada respuesta acertada de las computables; 0 puntos por cada respuesta en blanco y 0.041675 puntos de penalización (-0.041675 puntos) por cada respuesta erróneamente contestada de las computables. Para superar el ejercicio será preciso obtener cinco (5) puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Logroño y en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aspirantes aprobados/as del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados/as.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo de 1 hora, ocho (8) preguntas referidas a la parte específica del Programa contenido al final de las presentes Bases, que deberán ser contestadas en los espacios acotados de las hojas de examen (dos preguntas por cada cara). Estas cuestiones habrán sido determinadas por el tribunal inmediatamente antes de la realización de la prueba.

El Tribunal determinará y expondrá al personal aspirante, con carácter previo al inicio de la prueba, los criterios que tendrá en cuenta en la valoración de los ejercicios, así como, en su caso, las penalizaciones correspondientes. Cada pregunta podrá ser valorada entre 0 y 1,25 puntos, siendo eliminados quienes que no obtengan un mínimo de cinco puntos en este ejercicio.

La lectura por los/las opositores de este ejercicio, será pública y tendrá lugar en los días y horas que señale el Tribunal.

Tercer Ejercicio: Consistirá en uno o varios ejercicios de carácter práctico o teórico práctico. Podrán ser propuestos para su realización tanto por escrito como mediante actuaciones en taller,



obra, o infraestructura, y se referirán a las materias recogidas en la parte específica del temario o cualquier otra actividad susceptible de ser realizada en su plaza.

El tiempo máximo en la realización de cada una de las pruebas que constituyan este ejercicio será a libre criterio del Tribunal, en todo caso, el tiempo total no podrá exceder de 5 horas, descontando descansos y esperas.

Concluido el ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con cada uno/a de los/as aspirantes, durante un tiempo máximo de 15 minutos para resolver dudas o aclaraciones sobre lo realizado.

El Tribunal podrá adoptar las medidas necesarias para la simultánea o sucesiva realización de las distintas pruebas, en su caso, por los/as opositores/as.

El Tribunal determinará y expondrá a las personas aspirantes, con carácter previo al inicio del ejercicio, los criterios que tendrá en cuenta en la valoración de las pruebas o tareas, así como, en su caso, las penalizaciones correspondientes.

Se facilitarán a los/as aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, si así lo permite el tipo de pruebas, quedando automáticamente anulados, en tal caso, todos aquellos ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

Novena. Calificación de las Fases del Sistema de Selección.

9.1 Calificación de la Oposición.

Los tres ejercicios serán obligatorios y eliminatorios, serán calificados separada e independientemente, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

En la valoración de los ejercicios segundo y tercero, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, serán los determinados en cada ejercicio.

Obtenidas dichas valoraciones, la calificación de los mismos se determinará mediante la puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y la mínima concedida o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, si ello resultara posible, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales del Ayuntamiento de Logroño y en la página web del Ayuntamiento de Logroño.

9.3 El orden de clasificación definitiva de los/as aspirantes, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la Oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá, atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los/as aspirantes en el primero de los ejercicios de la oposición y, caso de persistir el empate, a la



mayor puntuación obtenida en el segundo, y caso de continuar dicho empate, a la mayor puntuación en el tercer ejercicio Si aun así persistiere se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los/las aspirantes empatados/as, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 7.3. de la presente convocatoria.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentos y nombramientos.

10.1 Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de anuncios de la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales y en la Web del Ayuntamiento de Logroño, el nombre de los/las aspirantes aprobados/as con derecho a plaza, proponiendo el nombramiento para la plaza convocada, por orden de puntuación y hasta el número de plazas convocadas.

10.2 El Tribunal elevará al Excmo. Sr. Alcalde la propuesta de los/las aspirantes aprobados, haciendo constar las calificaciones definitivas otorgadas.

Será nulo el nombramiento como funcionario de esta Administración Municipal de quien esté incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

10.3 Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento de Logroño, dentro del plazo de veinte días hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo que se exigen en la Base Segunda de la presente convocatoria y que son:

- Documento nacional de identidad o número de identidad extranjero en vigor.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsión), del D.N.I. vigente, del Título académico referido en la Base Segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Cultura, que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado y en los términos el acceso al empleo público.

10.4 Quién ya tuviera la condición de funcionario/a público de carrera, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios

10.5 Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara sus documentos o no reuniese los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y



quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

10.6 Una vez aprobada la propuesta de nombramiento que formule el Tribunal calificador, las personas aspirantes incluidas en la misma deberán tomar posesión en el plazo que determine el Ayuntamiento, conforme a las prescripciones contenidas en la legislación vigente. Si no tomase posesión en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Para la toma de posesión, los interesados/as comparecerán durante cualquiera de los días expresados, y en horas 09:00 a 14:00 en la Dirección General del Conocimiento y Competencias Profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1.984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniera desempeñando habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión.

A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública. A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad.

10.7 Los nombramientos de los/as funcionarios/as de carrera, tras su toma de posesión serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécima. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas Bases.

ANEXO.

BLOQUE I

ANEXO.

BLOQUE I: PARTE GENERAL.

GRUPO ÚNICO.



1. Las Entidades Locales. El Municipio. Organización y competencias.
2. Órganos de Gobierno Municipales en los municipios de gran población: El Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local. Otros Órganos.
3. Función Pública Local: Adquisición y pérdida de la condición de Funcionario. Situaciones, derechos y deberes
4. Función Pública Local: Régimen económico. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

BLOQUE II PARTE ESPECÍFICA.

1. Normativa municipal en el ámbito de la Movilidad: Ordenanzas reguladoras de carga y descarga y del aparcamiento en la ciudad de Logroño.
2. Normativa municipal en el ámbito del uso o aprovechamiento de aceras y bienes de dominio público. Ordenanza reguladora de licencias de vado en la ciudad de Logroño.
3. Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal, itinerarios peatonales y elementos de urbanización.
4. Documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados: Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Accesibilidad en la edificación: disposiciones sobre accesibilidad en la edificación de uso público.
5. Agua potable. Redes de abastecimiento. Tipología. Elementos de explotación. Pruebas de estanqueidad, presión y desinfección. Control de consumos. Ordenanza reguladora del servicio de agua en la ciudad de Logroño.
6. Redes de saneamiento. Tipología. Elementos de explotación. Inspección de control de vertidos de aguas residuales y pluviales. Muestreos. Ordenanza municipal del uso del alcantarillado y control de vertidos de aguas residuales.
7. Limpieza viaria. Ordenanza municipal de limpieza pública del término municipal de Logroño.
8. Disciplina Medioambiental. Inspección y control de humos y olores. Ordenanza para el uso y protección de zonas verdes públicas en la ciudad de Logroño.
9. Disciplina Medioambiental. Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Logroño.
10. Ordenanza reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de la ciudad de Logroño. Disposiciones Generales. Quioscos de temporada y permanentes. Régimen de faltas y



sanciones.

11. Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja y Decreto 29/2018, de 20 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo. Licencias ambientales y declaraciones responsables de apertura. Disciplina ambiental.
12. Pavimentación del viario público: Materiales y procedimientos constructivos utilizados en aceras y calzadas. Elementos de urbanización: Pavimentos, vados, pasos de peatones, escaleras y rampas. Protección y señalización de obras en la vía pública.
13. Servicios que discurren por zonas de dominio público: Tipos, distancias, características de las zanjas necesarias, afecciones y precauciones a tener en cuenta en su ejecución.
14. Mantenimiento edificación. Definición. Tipo de mantenimiento. Mantenimiento a cargo de personal no especializado. Mantenimiento que requiere personal especializado.
15. Cubiertas: Tipos de cubierta, componentes y características. Impermeabilizaciones. Tipos de impermeabilizaciones y materiales empleados. Muros de fábrica: Tipos de muros de fábrica y sus componentes. Aparejos.
16. Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa de desarrollo: Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Disposiciones que afectan a las obras de construcción. Disposiciones mínimas de Equipos de Protección Individual.